



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01169-2017/MPS.

Sullana, 08 de setiembre del 2017.

VISTO: El Expediente N° 025880 de fecha 21 de agosto del 2017, conteniendo la Carta N° 037-2017/CONSORCIO SAN JOSE – R.C., presentado por Don Daniel Enrique Yarleque Zuñiga, mediante el cual solicita Adenda al Contrato de la Obra "Construcción de las Vías Colectoras del Dren San José Urb. Santa Rosa – Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", VI Etapa – Código SNIP N° 34420;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, mediante Contrato N° 021-2016/MPS-GAJ suscrita el 29.08.2016, suscrita por Consorcio San José representado por Daniel Enrique Yarleque Zuñiga y la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de la Obra "Construcción de las Vías Colectoras del Dren San José Urb. Santa Rosa – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura" VI Etapa – Código SNIP N° 34420;

Que, mediante documento del visto, el Representante Legal de Consorcio San José – Ing. Daniel E. Yarleque, solicita Adenda por Paralización de Obra, sustentado su pretensión con los siguientes argumentos:

- Con Resolución de Alcaldía N° 0941-2017/MPS de fecha 19.07.2017, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo, para la supervisión, por 60 días calendario, cuyo nuevo plazo de culminación será el 19.07.2017
- Que, con fecha 14.06.2017, se firma el acta de paralización de obra (entre la entidad y la contratista, debido a que no se cuenta con frentes de trabajo, ya que aún no se cambia redes de agua potable y alcantarillado (falta de absolución de consultas).
- Con fecha 24.07.2017, se firma el acta de reinicio de obra entre la Entidad y el Contratista, habiéndose absuelto todas las consultas, dándose por iniciado el plazo de ejecución contractual, el mismo que culmina el 28.08.2017.

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Informe N° 01116-2017/MPS-GDUel-SGO de fecha 22.08.2017, manifiesta respecto a la solicitud del Contratista, lo siguiente:

- De conformidad a lo establecido en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió de mutuo acuerdo la paralización de la obra desde el día 14.06.2017, ya que a dicha fecha no contaba con frentes de trabajo debido a que era necesario el cambio de redes de agua potable y alcantarillado en las Calles.- El parque II, Santa Clara II, San Judas y San Pablo, motivo por el cual no se podía ejecutar las partidas de pavimentación. Ejecutado al servicio y concluido el cambio de redes de agua y alcantarillado en las calles antes mencionadas, y después de que se verificaran los trabajos antes mencionados, por lo que el día Lunes 24.07.2017, se reiniciaron los trabajos. Recomendando se realice la respectiva adenda por la modificación del plazo contractual.

Por lo que se tiene lo siguiente:

- | | |
|---------------------------------|--|
| - Suspensión de Plazo | : 14.06.2017 |
| - Reinicio de Trabajos | : 24.07.2017 |
| - Días Suspendidos de Ejecución | : 36 d.c (con respecto a fin de plazo 19.07.2017) |
| - Nueva Fecha de Fin de Obra | : 28.08.2017 |

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 0841-2017/MPS-GM-GDUel de fecha 23.08.2017, indica que de acuerdo a lo expuesto por la Coordinación de Obra y Subgerencia de Obras, es necesario se elabore una Adenda al Contrato N° 021-2016/MPS-GAJ, correspondiente al Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra en mención por modificación de plazo contractual;

Que, teniendo ello, y al haberse suscrito el acta de suspensión por acuerdo entre las partes, con fecha 14.06.2017, por no tener frentes de trabajo, debido al cambio de redes de agua potable y alcantarillado en las Calles El Parque II, Santa Clara II, San Judas y San Pablo, los realizará la EPS GRAU S.A., indicando por el Supervisor mediante Carta N° 030-2017/CONSORCIO SAN JOSE – RC de fecha 14.06.2017 y con fecha 24.07.2017, se suscribe el acta de reinicio, las mismas que se encuentran debidamente suscritas por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerente de Obras, Supervisor de Obra- Consorcio San José, el Representante Común del Consorcio Santa Rosa I y su Residente de Obra, correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1299-2017/MPS-GAJ de fecha 08.09.2017, recomienda que se emita acto resolutivo autorizándole elabore la Adenda al Contrato N° 021-2016/MPS-GAJ, en el sentido de establecer que en merito al acta de paralización suscrita con fecha 14.06.2017, y al reinicio de obra suscrita el día 24.07.2017(36.d.c) resulta como nueva fecha de termino de Supervisión de Obra el día 28.08.2017;

.../...



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01169-2017/MPS.

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por Don **DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUNIGA – REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SAN JOSÉ** en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la Adenda al Contrato N° 021-2016/MPS-GAJ, en el sentido de establecer que en mérito al acta de paralización suscrita con fecha 14.06.2017 al reinicio de obra suscrita el día 24.07.2017 (36.d.c) resulta como nueva fecha de término de Supervisión de Obra el día 28.08.2017.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chíncha,
Secretaria General